

ESTUDIO JURIDICO

NOVOA - FLOR

Quito - Ecuador

OK
Ingresado al
Sistema
2002-12-11

37094

Quito, 9 de diciembre del 2002

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente

Expediente: 10750

Alsa
10 DIC. 2002
1510

Señor Superintendente:

Adjunto al presente, remito a la institución a su digno cargo, el tercer testimonio de la escritura pública otorgada ante la Notaria Décimo Octava Suplente del cantón Quito, doctora Rosario Naranjo, el 22 de octubre del 2002; instrumento por el cual se efectuaron varias transferencias de participaciones sociales de la compañía INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA, cuyos detalles constan claramente determinados en la mencionada escritura pública, en la cual consta también la nueva distribución y conformación del capital social entre los socios de la compañía.

El señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula No. 170357901-9, transfirió siete mil cincuenta (7.050) participaciones sociales de su propiedad, esto es, una parte de las que posee en la citada compañía, en favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía, cesionaria que es de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170404031-8.

El señor Pablo Víctor Anhalzer Valdiviezo, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170382964-6, transfirió cuatro mil doscientas treinta (4.230) participaciones sociales de su propiedad, esto es, una parte de las que posee en la referida compañía, de la siguiente forma: En favor del ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo, portador de la cédula de ciudadanía número 170488080-4, un mil ciento setenta y cinco participaciones sociales; y, a favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, con cédula número 170404031-8, tres mil cincuenta y cinco participaciones sociales. Los cesionarios en referencia, son socios actuales de la compañía y son de nacionalidad ecuatoriana.

La Notaria Segunda del cantón Quito, ha sentado la anotación marginal correspondiente en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, conforme consta del instrumento público que remito.

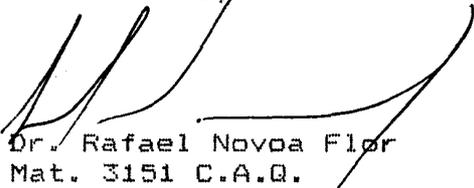
Así mismo, el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, con fecha 4 de diciembre del 2002, ha tomado nota de las presentes cesiones, al margen de la inscripción de la constitución de la citada compañía.



Particular que notifico para los fines consiguientes.

Firmo como abogado patrocinador.

Atentamente,



Dr. Rafael Novoa Flor
Mat. 3151 C.A.Q.

Dirección de la compañía: Carretera Conocoto-Amaguaña, km.9.
Teléfono de la compañía: 2878111

3398
Asesor



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1
2
3
4
5
6
7

ACTO:

CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES
"INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA"

10

OTORGANTE:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN	CC.170357901-9	CEDENTE
ANDERSON GIRON NELLY MARGARITA	CC.170496776-7	CEDENTE
ANHALZER VALDIVIEZO PABLO VICTOR	CC.170382964-6	CEDENTE
ANHALZER VALDIVIEZO FERNANDO JAVIER	CC.170488080-4	CESIONARIO
ANHALZER VALDIVIEZO MARGARITA	CC.170404031-8	CESIONARIA

17

CUANTIA:

USD. \$.11.280,00

19

DI 3 COPIAS **YICH**

20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, VEINTE Y DOS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA, NOTARIA DÉCIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO, por licencia concedida a su titular Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número siete dos siete-DDP-CNJ-cero dos, de quince de octubre de dos mil dos, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, en calidad

1 de Cedentes, los cónyuges señor JORGE JUAN ANHALZER
2 VALDIVIEZO y señora MARGARITA ANDERSON GIRON, casados,
3 por sus propios derechos; y el señor PABLO VICTOR
4 ANHALZER VALDIVIEZO, divorciado, por sus propios
5 derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios,
6 el señor Ingeniero FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIEZO,
7 casado, por sus propios derechos; y la señora MARGARITA
8 ANHALZER VALDIVIEZO, casada, debidamente representada
9 por la señora GLORIA JIMENA VALDIVIEZO BRIZ, viuda, de
10 conformidad con el poder que se adjunta como documento
11 habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
12 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta
13 ciudad de Quito, a excepción del Ingeniero Fernando
14 Javier Anhalzer Valdiviezo, quien tiene su domicilio en
15 la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de
16 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
17 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus
18 documentos de identidad; bien instruidos por mí la
19 Notaria en el objeto y resultados de esta escritura, a
20 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad
21 con la minuta que me presentan para que eleve a
22 instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente:
23 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
24 su cargo, sírvase extender una de la cual consten
25 las CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la
26 compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA",
27 instrumentada al tenor de las cláusulas siguientes:
28 PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Al otorgamiento de la presente



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 escritura pública, comparecen las siguientes personas:
2 a) El señor ^①JORGE JUAN ANHALZER VALDIVIEZO, por sus
3 propios derechos, de estado civil casado de
4 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
5 Quito, en calidad de CEDENTE. b) La señora ^②MARGARITA
6 ANDERSON GIRON, de estado civil casada, de nacionalidad
7 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, quien
8 comparece con la finalidad de manifestar expresamente su
9 consentimiento y autorización para que su cónyuge, el
10 señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, ceda y transfiera
11 una parte de las participaciones sociales que tiene en
12 la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", en
13 los términos constantes en el presente instrumento
14 público. c) El señor ^③PABLO VICTOR ANHALZER VALDIVIEZO,
15 por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de
16 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
17 Quito, en calidad de CEDENTE. d) En calidad de
18 CESIONARIO, el ingeniero ^④FERNANDO JAVIER ANHALZER
19 VALDIVIEZO, por sus propios derechos, de estado civil
20 casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la
21 ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de
22 Quito; y e) En calidad de CESIONARIA la señora ^⑤MARGARITA
23 ANHALZER VALDIVIEZO, quien es de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, y
25 comparece al otorgamiento del presente instrumento
26 público, por intermedio de su Apoderada General, la
27 señora Gloria Jimena Valdiviezo Briz, quien es de
28 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda,

1 domiciliada en la ciudad de Quito, mandataria que
2 acredita su comparecencia con el Poder General otorgado
3 por la referida mandante a su favor, mediante escritura
4 pública celebrada el trece de febrero del dos mil uno,
5 ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor
6 Rodrigo Salgado Valdez, instrumento que se acompaña como
7 documento habilitante de la presente escritura pública.
8 Todos los comparecientes son mayores de edad y otorgan
9 la presente escritura en las calidades antes señaladas,
10 siendo todos ellos plenamente capaces para contratar y
11 obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante
12 escritura pública otorgada el diez y siete de Julio de
13 mil novecientos setenta, ante el Notario Segundo del
14 Cantón Quito, Doctor José Vicente Troya Jaramillo,
15 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
16 seis de Octubre de mil novecientos setenta, se
17 constituyó la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA
18 LIMITADA", con un capital social de cien mil sucres. b)
19 Mediante escritura pública otorgada el diez y seis de
20 mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante la Notaria
21 Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de
22 Solines, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
23 Quito, el siete de Julio de mil novecientos ochenta y
24 dos, el señor Arturo Tinajero Jaramillo cedió la
25 totalidad de participaciones sociales que poseía en la
26 compañía "Incubadora Anhalzer Compañía Limitada", a
27 favor del señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo. C)
28 Mediante escritura pública celebrada ante el Notario



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado
2 Valdez, el trece de junio de mil novecientos ochenta y
3 tres, inscrita en el Registro mercantil del Cantón Quito
4 el ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres,
5 "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA" aumentó su
6 capital social a la suma de cuatro millones de sucres;
7 y, reformó el artículo quinto de su estatuto social. d)
8 Mediante escritura pública celebrada el tres de mayo de
9 mil novecientos ochenta y ocho, otorgada ante la Notaria
10 Segunda del Cantón Quito, doctora Ximena Moreno de
11 Solines, debidamente inscrita en el Registro Mercantil
12 del Cantón Quito, el señor Hugo Sánchez Romero cedió la
13 totalidad de participaciones sociales que poseía en la
14 compañía "Incubadora Anhalzer Compañía Limitada", a
15 favor del señor Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo. e)
16 Mediante Acta Notarial de diez y seis de junio de mil
17 novecientos noventa y ocho, otorgada por el Notario
18 Primero del Cantón Quito, doctor Jorge Machado Cevallos,
19 inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito
20 el veinte y dos de julio de mil novecientos noventa y
21 ocho, se concedió la posesión efectiva proindiviso de
22 los bienes dejados por el causante, señor Jorge Gabriel
23 Anhalzer Bonyhard, a favor de los señores Gloria Jimena
24 Valdiviezo Briz, cónyuge sobreviviente; y, de sus hijos
25 mayores de edad, Margarita, Jorge Juan, Pablo Víctor y
26 Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo. f) Mediante
27 escritura pública celebrada el diez de diciembre de mil
28 novecientos noventa y ocho, ante el Notario Décimo

1 Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz
2 Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del
3 cantón Quito el veinte y nueve de diciembre de mil
4 novecientos noventa y ocho, la compañía "INCUBADORA
5 ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", aumentó su capital social a
6 la suma de ciento cuatro millones quinientos mil sucres,
7 y, reformó el artículo quinto del estatuto social. g)
8 Mediante escritura pública otorgada el veinte y siete de
9 noviembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Octavo
10 del cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros,
11 inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
12 tres de enero del dos mil dos, se efectuó la "Partición
13 Extrajudicial y Adjudicación" de las participaciones
14 sociales que pertenecían proindiviso a los "Herederos de
15 Jorge Gabriel Anhalzer Bonyhard". h) Mediante escritura
16 pública celebrada el veinte y dos de agosto del dos mil
17 dos, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito,
18 doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro
19 Mercantil del cantón Quito el siete de Octubre del dos
20 mil dos, la Compañía "Incubadora Anhalzer Compañía
21 Limitada", aumentó su capital social a la suma de
22 cuatrocientos setenta mil dólares de los Estados Unidos
23 de América; modificó y elevó el valor nominal de las
24 participaciones sociales en que se divide su capital,
25 fijándolo en un dólar de los Estados Unidos de América
26 por cada participación social; y, reformó su estatuto
27 social. i) La Junta General Ordinaria y Universal de
28 Socios de la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 LIMITADA" reunida el quince de Octubre del dos mil dos
2 resolvió válidamente, aprobar la cesión y transferencia
3 de una parte de las participaciones sociales que posee
4 el señor Jorge Juan Valdiviezo, aprobar la cesión y
5 transferencia de una parte de las participaciones
6 sociales que posee el señor Pablo Víctor Anhalzer
7 Valdiviezo, todo ello conforme a los términos que
8 constan del Acta de la Junta General Universal de Socios
9 de Quince de Octubre del dos mil dos, acta que se
10 acompaña como documento habilitante de la presente
11 escritura pública. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES**
12 **SOCIALES.-** Con los antecedentes expuestos en la cláusula
13 anterior se realizan las siguientes cesiones de
14 participaciones sociales: UNO) El cedente, señor Jorge
15 Juan Anhalzer Valdiviezo, propietario de noventa y
16 cuatro mil participaciones sociales de la Compañía
17 "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", cede y
18 transfiere una parte de ellas, esto es, siete mil
19 cincuenta participaciones sociales, a favor de la señora
20 Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de
21 la compañía. El cedente declara que la presente
22 transferencia de participaciones sociales, comprende
23 respecto de la cesionaria en mención, todos los derechos
24 y obligaciones que son, inherentes a las siete mil
25 cincuenta participaciones sociales que se transfieren y
26 a su calidad de socio, inclusive todos los derechos y
27 obligaciones que estuvieren pendientes o los que le
28 correspondan por motivos de aumentos de capital o por

1 cualquier otro concepto, respecto únicamente de las
2 siete mil cincuenta participaciones sociales que se
3 transfieren. DOS) El cedente, señor Pablo Víctor
4 Anhalzer Valdiviezo, propietario de ciento cuarenta y un
5 mil participaciones sociales de la Compañía "INCUBADORA
6 ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", cede y transfiere una parte
7 de ellas, esto es, tres mil cincuenta y cinco
8 participaciones sociales, a favor de la señora Margarita
9 Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la
10 compañía. El cedente declara que la presente
11 transferencia de participaciones sociales, comprende
12 respecto de la cesionaria en mención, todos los derechos
13 y obligaciones que son inherentes a las tres mil
14 cincuenta y cinco participaciones sociales que se
15 transfieren y a su calidad de socio, inclusive todos los
16 derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los
17 que le correspondan por motivos de aumentos de capital o
18 por cualquier otro concepto, respecto únicamente de las
19 tres mil cincuenta y cinco participaciones sociales que
20 se transfieren. TRES) El cedente, señor Pablo Víctor
21 Anhalzer Valdiviezo, propietario de ciento cuarenta y un
22 mil participaciones sociales de la compañía "INCUBADORA
23 ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", cede y transfiere una parte
24 de ellas, esto es, un mil ciento setenta y cinco
25 participaciones sociales, a favor del Ingeniero Fernando
26 Javier Anhalzer Valdiviezo, quien es socio actual de la
27 compañía. El cedente declara que la presente
28 transferencia de participaciones sociales, comprende



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 respecto del cesionario en mención, todos los derechos
2 obligaciones que son inherentes a las un mil ciento
3 setenta y cinco participaciones sociales que se
4 transfieren y a su calidad de socio, inclusive todos los
5 derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los
6 que le correspondan por motivos de aumentos de capital o
7 por cualquier otro concepto, respecto únicamente de las
8 un mil ciento setenta y cinco participaciones sociales
9 que se transfieren. CUARTA.- ACEPTACIÓN.- Por su parte,
10 los cesionarios referidos en la cláusula anterior, esto
11 es, la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, por
12 intermedio de su Apoderada General, la señora Gloria
13 Jimena Valdiviezo Briz; y, el ingeniero Fernando Javier
14 Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos, aceptan
15 respectivamente, las correspondientes transferencias de
16 participaciones sociales efectuadas a favor de cada uno
17 de ellos, en los términos que constan detallados en el
18 presente instrumento público. QUINTA.- Todos los
19 comparecientes declaran expresamente que, conforme a la
20 autorización y aprobación conferidas por la Junta
21 General Universal de Socios de "INCUBADORA ANHALZER
22 COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el quince de Octubre del
23 dos mil dos, todas las transferencias de participaciones
24 sociales detalladas en la cláusula tercera, de esta
25 escritura pública, se las realiza por mutuo y voluntario
26 acuerdo de las partes, por el valor nominal de cada
27 participación social, esto es, por un valor de un dólar
28 cada una de ellas. En tal virtud el señor Jorge Juan

1 Anhalzer Valdiviezo, manifiesta que ha recibido a su
2 entera satisfacción, de parte de la señora Margarita
3 Anhalzer Valdiviezo, la suma de siete mil cincuenta
4 dólares en concepto de las siete mil cincuenta
5 participaciones sociales transferidas. Así mismo, el
6 señor Pablo Víctor Anhalzer Valdiviezo, manifiesta que
7 ha recibido a su entera satisfacción, de parte de la
8 señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, la suma de tres
9 mil cincuenta y cinco dólares, en concepto de las tres
10 mil cincuenta y cinco participaciones sociales
11 transferidas. De igual forma, el señor Pablo Víctor
12 Anhalzer Valdiviezo, manifiesta que ha recibido a su
13 entera satisfacción, de parte del ingeniero Fernando
14 Javier Anhalzer Valdiviezo, la suma de mil ciento
15 setenta y cinco dólares, en concepto de las un mil
16 ciento setenta y cinco participaciones sociales
17 transferidas. Cedentes y cesionarios manifiestan que no
18 tienen nada que reclamarse ni ahora ni en el futuro y
19 que están plenamente conformes con los términos de las
20 presentes transferencias de participaciones sociales.

21 **SEXTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.-** En razón
22 de las referidas transferencias de participaciones
23 sociales, el capital social de la Compañía
24 "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA", que se
25 encuentra dividido en participaciones sociales iguales,
26 acumulativas e indivisibles con un valor nominal de
27 (US\$. 1,00) un dólar cada una, queda conformado de la
28 siguiente manera:-----



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	
2		SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
3	F. Javier Anhalzer V.	US\$.142.175,00	US\$ 142.175,00	142.175
4	Pablo Anhalzer V.	US\$ 136.770,00	US\$ 136.770,00	136.770
5	Margarita Anhalzer V.	US\$ 104.105,00	US\$ 104.105,00	104.105
6	Jorge Juan Anhalzer V.	US\$ 86.950,00	US\$ 86.950,00	86.950
7	TOTALES	US\$470.000,00	US\$470.000,00	470.000

8 **SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** La señora Margarita Anderson
9 Girón, cónyuge del señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo,
10 manifiesta expresamente su consentimiento y autorización
11 para que su mencionado cónyuge, ceda y transfiera una
12 parte de las participaciones sociales que éste tiene en
13 la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA", en
14 concreto, para que ceda y transfiera siete mil cincuenta
15 participaciones sociales de la citada compañía, en los
16 términos, forma y montos constantes en el presente
17 instrumento público. **OCTAVA.- ANOTACIONES.-** Del
18 contenido de la presente escritura pública, se tomará
19 nota al margen de la matriz de la escritura pública de
20 constitución de la compañía, al margen de su inscripción
21 en el Registro Mercantil y en el libro correspondiente
22 de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá
23 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
24 completa validez de este instrumento público; y, los
25 siguientes documentos habilitantes: a) Acta de Junta
26 General Universal de Socios de "INCUBADORA ANHALZER
27 COMPAÑÍA LIMITADA", celebrada el quince de Octubre del
28 dos mil dos. b) Certificado de Transferencia y Propiedad

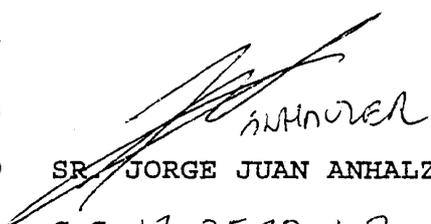
1 de Participaciones Sociales, extendido por el
2 Representante Legal de la compañía "INCUBADORA ANHALZER
3 COMPAÑÍA LIMITADA". HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma
4 que queda elevada a escritura pública con todo el
5 valor legal y se encuentra firmada por el Doctor
6 RAFAEL NOVOA FLOR, Abogado, con matrícula
7 profesional número tres mil ciento cincuenta y
8 uno del Colegio de Abogados de Quito.- Para la
9 celebración de la presente escritura, se observaron
10 todos los preceptos legales del caso y leída que
11 les fue a los comparecientes por mí la Notaria,
12 se ratifican en todas y cada una de sus partes,
13 para constancia firman conmigo en unidad de acto,
14 de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO. Anderson.- VALE.-

15

16

17

18

19  SR. JORGE JUAN ANHALZER VALDIVIEZO ✓

20 c.c. 170357901-9 c.v. 89-0017

21

22

23  SRA. MARGARITA ANDERSON GIRON ✓

24 c.c. 170486776-7 c.v. 136-0018

25

26

27

28

SIGUEN LAS FIR...



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 ...MAS DE LOS COMPARECIENTES

2

3

4

5 SR. PABLO VICTOR ANHALZER VALDIVIEZO ✓

6 C.C. 170382964-6 C.V.

7

8

9

10 SR. FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIEZO ✓

11 C.C. 170488080-4 C.V. 192-0003

12

13

14

15 SRA. GLORIA JIMENA VALDIVIEZO-BRIZ ✓

16 C.C. No 162540-1 C.V. 129-0086

17

18

19

20

21

22 FIRMADO) LA NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO,
23 DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

24

25

26

27

28

CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo, en mi calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", en virtud de las resoluciones que adoptó válidamente la Junta General Universal de Socios de la compañía, llevada a efecto el día de hoy, 15 de octubre del 2002, extiendo el presente Certificado de Transferencia y Propiedad de Participaciones Sociales.

El señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere siete mil cincuenta (7.050) participaciones sociales de su propiedad, de "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, una parte de las participaciones sociales que posee actualmente en dicha compañía, en favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía.

El señor Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos, libre y voluntariamente cede y transfiere cuatro mil doscientas treinta (4.230) participaciones sociales de su propiedad, de "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, una parte de las participaciones sociales que posee actualmente en dicha compañía, de la siguiente forma: tres mil cincuenta y cinco participaciones sociales, en favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía; y, un mil ciento setenta y cinco participaciones sociales, en favor del ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo, quien es socio actual de la compañía.

Por su parte, los cesionarios antes mencionados, en forma libre y voluntaria, expresan su aceptación respecto de las transferencias de las participaciones sociales de "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", que en su favor y en la forma y montos que quedan señalados, han efectuado los cedentes antes referidos.

Para constancia, suscribo el presente certificado, en Quito, a 15 de octubre del 2002.



**Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo
PRESIDENTE**

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA"



En la parroquia de Amaguaña, cantón Quito, el día martes quince de octubre del año dos mil dos, siendo las diez horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en el inmueble situado en la Carretera Conocoto-Amaguaña, kilómetro nueve, se reúnen los siguientes socios de la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA": Pablo Víctor Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos, en su calidad de propietario de ciento cuarenta y un mil participaciones sociales; ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos y como titular de ciento cuarenta y un mil participaciones sociales; Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, por sus propios derechos y como propietario de noventa y cuatro mil participaciones sociales; y, Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien comparece por intermedio de su Apoderada General, la señora Gloria Valdivieso Briz, mandante que representa las noventa y cuatro mil participaciones sociales de propiedad de la referida socia poderdante, representación que la acredita con el Poder General extendido a su favor, el mismo que se anexa al Acta de la presente junta y que forma parte integrante de la misma. Todas las participaciones sociales referidas son iguales, acumulativas e indivisibles, tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y se encuentran totalmente pagadas.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el presidente de la compañía, señor Pablo Víctor Anhalzer Valdiviezo; y, los socios asistentes por unanimidad designan como secretario ad-hoc de la presente junta, al Gerente de la compañía, ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo.

El presidente dispone que por secretaria se constata el número de socios asistentes para efectos de determinar el quórum estatutario necesario para la instalación de la junta. En seguida, secretaria informa que han asistido personalmente en unos casos y debidamente representada en otro, socios que representan el ciento por ciento del capital social, es decir, todos los socios de la compañía. El secretario ad-hoc indica además que se ha verificado la calidad de socios de los asistentes, en el correspondiente Libro de Participaciones y Socios de la compañía. Además, el secretario de ésta junta informa que la señora Gloria Valdivieso Briz, le ha entregado el Poder General conferido a su favor por parte de la socia de la compañía, señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, el cual legitima y acredita su representación, poder general que se otorgó el 13 de febrero del 2001, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el mismo que se anexa al acta de la presente junta y forma parte integrante del expediente de la misma.

El presidente propone a los socios que, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, se constituyan en junta general universal, con la finalidad de conocer y resolver sobre el siguiente asunto:

. Cesiones de Participaciones Sociales de la compañía.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es apoyada por todos los socios de la compañía, por lo que, el presidente la somete a resolución de la junta general.

Los socios deciden por unanimidad constituirse en junta general universal; y, con la misma unanimidad resuelven conocer y resolver acerca del asunto propuesto por el presidente.

. CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA:

UNO) Hace uso de la palabra el señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, ceder y transferir siete mil cincuenta (7.050) participaciones sociales, de las noventa y cuatro mil participaciones sociales que actualmente posee en dicha compañía. Propone que, si los restantes socios de la compañía están de acuerdo y no tienen interés en adquirir las mencionadas participaciones sociales, estas pueden ser transferidas en su totalidad a favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía. Así mismo, el señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, propone que se apruebe que la referida transferencia de participaciones sociales se la realice por su valor nominal, esto es, US \$ 1,00 cada una, es decir, por un monto total de US \$ 7.050,00. que será pagado por la cesionaria propuesta.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios y por ello el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

Una vez escuchadas las propuestas y mociones antes detalladas, se deliberó al respecto, resolviendo por unanimidad la junta general universal de socios, lo siguiente:

a) Que el señor Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo, ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, siete mil cincuenta (7.050) participaciones sociales de su propiedad, en favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía.

b) Que la citada transferencia de participaciones sociales, comprende todos los derechos y obligaciones del cedente en su



calidad de socio, respecto de las siete mil cincuenta participaciones sociales transferidas, inclusive derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que correspondan por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, respecto únicamente de las siete mil cincuenta participaciones sociales que se transfieren, en favor de la cesionaria en mención.

c) Que la transferencia de participaciones sociales antes detallada, se efectuará por un valor de US \$ 1,00 cada una, es decir, por un monto total de US \$ 7.050,00.; valor total que se pagará por parte de la cesionaria en referencia, al momento de la firma de la escritura pública respectiva.

DOS) Toma la palabra el señor Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo, para manifestar que por razones de carácter personal, es su voluntad ceder y transferir una parte de las participaciones sociales que tiene en la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, ceder y transferir cuatro mil doscientas treinta (4.230) participaciones sociales, de las ciento cuarenta y un mil participaciones sociales que actualmente posee en dicha compañía. Propone que, si los restantes socios de la compañía están de acuerdo y no tienen interés en adquirir las mencionadas participaciones sociales, éstas pueden ser transferidas de la siguiente forma: a) A favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía, tres mil cincuenta y cinco (3.055) participaciones sociales; y, b) A favor del ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdiviezo, quien es socio actual de la compañía, un mil ciento setenta y cinco (1.175) participaciones sociales. Así mismo, el señor Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo, propone que se apruebe que las referidas transferencias de participaciones sociales se las realice por su valor nominal, esto es, US \$ 1,00 cada una.

El proponente eleva a moción sus propuestas. La moción es aceptada por todos los socios y por ello el presidente la somete a consideración y resolución de la junta general de socios.

Una vez escuchadas las propuestas y mociones antes detalladas, se deliberó al respecto, resolviendo por unanimidad la junta general universal de socios, lo siguiente:

a) Que el señor Pablo Victor Anhalzer Valdiviezo, ceda y transfiera una parte de las participaciones sociales que posee en la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPANIA LIMITADA", esto es, cuatro mil doscientas treinta (4.230) participaciones sociales de su propiedad, de la siguiente forma:

a.1. A favor de la señora Margarita Anhalzer Valdiviezo, quien es socia actual de la compañía, tres mil cincuenta y cinco (3.055) participaciones sociales; y,

a.2.- A favor del ingeniero Fernando Javier Annalzer Valdiviezo, quien es socio actual de la compañía, un mil ciento setenta y cinco (1.175) participaciones sociales.

b) Que las citadas transferencias de participaciones sociales, comprenden, respecto de cada uno de los cesionarios referidos en el literal anterior, todos los derechos y obligaciones del cedente en su calidad de socio, respecto de las tres mil cincuenta y cinco participaciones sociales y de las un mil ciento setenta y cinco participaciones sociales, respectivamente transferidas a dichos cesionarios; inclusive todos los derechos y obligaciones que estuvieren pendientes o los que le correspondan al cedente por motivos de aumento de capital o por cualquier otro concepto, en favor de cada uno de los cesionarios antes mencionados y con relación únicamente a las tres mil cincuenta y cinco participaciones sociales y a las un mil ciento setenta y cinco participaciones sociales, que respectivamente se transfieren, a favor de los cesionarios antes mencionados.

c) Que las transferencias de participaciones sociales antes detalladas, se efectuarán por un valor de US \$ 1,00 cada una, es decir, respecto de la cesionaria señora Margarita Annalzer Valdiviezo, por un monto de US \$ 3.055,00; y, respecto del cesionario Fernando Javier Annalzer Valdiviezo, por un monto de US \$ 1.175,00; valores que se pagarán por parte de los citados cesionarios, al momento de la firma de la escritura pública respectiva.

TRES) Que, de esta manera, el nuevo cuadro de integración y conformación del capital social entre los socios, queda aprobado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES.
F. Javier Annalzer V.	US \$ 142.175,00	US \$ 142.175,00	142.175
Pablo Annalzer V.	US \$ 136.770,00	US \$ 136.770,00	136.770
Margarita Annalzer V.	US \$ 104.105,00	US \$ 104.105,00	104.105
Jorge Juan Annalzer V.	US \$ 86.950,00	US \$ 86.950,00	86.950
TOTALES	US \$ 470.000,00	US \$ 470.000,00	470.000

Se autoriza al representante legal de la compañía, para que se encargue de efectuar todos los trámites y gestiones tendientes al



perfeccionamiento legal de las presentes participaciones sociales.

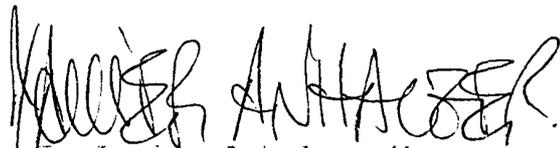
Se deja constancia que en la escritura pública respectiva que debe otorgarse, deberán comparecer cedentes y cesionarios para su validez.

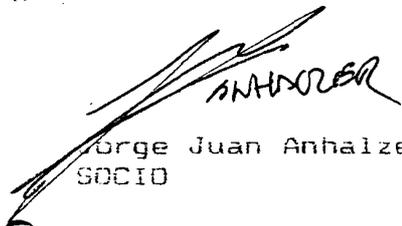
No existiendo mas asuntos que tratar, el presidente concede un receso para la redacción del acta, luego de lo cual se reinstala la junta con el mismo quorum de instalación; y, se aprueba por unanimidad y sin modificaciones el texto de la presente acta.

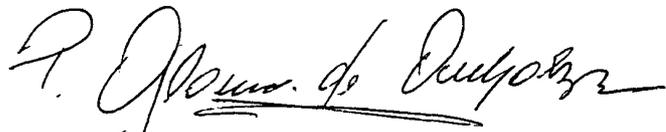
Para constancia y en cumplimiento de las normas legales y estatutarias pertinentes, suscriben la presente acta todos los socios de la compañía.

Se levanta la sesión siendo las 11:30.


Pablo Anhalzer Valdiviezo
PRESIDENTE
SOCIO


F. Javier Anhalzer V.
SECRETARIO AD-HOC
SOCIO


Jorge Juan Anhalzer Valdiviezo
SOCIO


Gloria Valdivieso Briz
APODERADA GENERAL DE LA
SOCIA, MARGARITA ANHALZER
VALDIVIEZO.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Quito, a 26 de Septiembre del 2001

PROTOCOLIZACIÓN DE:

PODER GENERAL

OTORGANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

ANHALZER VALDIVIEZO MARGARITA

170404031-8

A FAVOR:

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA

VALDIVIEZO BRIZ GLORIA

170162570-7

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

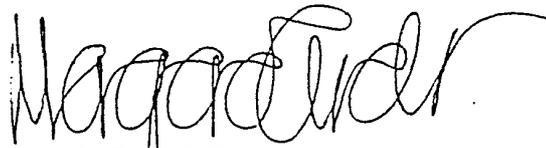
APM

Anhalzer Valdivieso, mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil divorciada, con domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contraer obligaciones, a quien en lo posterior se le denominará "La Mandante".- SEGUNDA: PODER GENERAL.- La Mandante mediante el presente instrumento otorga poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de su madre, la señora GLORIA VALDIVIESO BRIZ, para que en su nombre y representación pueda realizar, ejecutar o celebrar, entre otros, los siguientes actos: a) celebrar contratos que requieran poderes o cláusulas especiales; b) adquirir en el futuro, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) vender, permutar, hipotecar o dar en anticresis los referidos bienes existentes o que llegare a tener; e) suscribir contratos de arrendamiento, cobrar los cánones de arrendamiento y extender recibos de cancelación de los mismos; f) recibir y dar dinero a mútuo, anticresis o en depósito, a cualquier título aceptándolo o constituyendo hipotecas prendas u otras cauciones; g) cumplir las obligaciones de la Mandante y obtener la cancelación de los documentos y garantías respectivos; h) cobrar judicial o extrajudicialmente, o percibir todos los créditos que adeudaren terceros a la Mandante; recibir dinero o valores que recaudare, conferir recibos, otorgar cancelaciones y firmar finiquitos; i) abrir cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otro tipo de bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador; j) girar, ceder, endosar,

etcétera, cheques, letras de cambio, libranzas, pagarés, acciones, cédulas y otra clase de documentos; realizar las gestiones y trámites administrativos y legales necesarios a fin de alcanzar de las autoridades competentes la autorización necesarias a fin de que los hijos menores de edad de la Mandante puedan salir del país solos o en compañía de algún familiar; intervenir en negocios comerciales, agrícolas, industriales y en todos aquellos que sean permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de ella, celebrar transacciones e intervenir en participaciones, etcétera, que tengan por objeto bienes o derechos y acciones, cuya administración se encomienda; la Mandataria podrá, inclusive, constituir compañías civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, fundaciones sin fines de lucro en las que participe la Mandante, pudiendo representarla en juntas de compañías, de bancos, de fundaciones o de otras sociedades.- La Mandataria podrá aceptar o repudiar asignaciones, donaciones, etcétera, reconocer firmas de la Mandante; ejercer la procuración judicial y extrajudicial de ella y tendrá todas las facultades contempladas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. - En fin, la Mandataria podrá hacer todo cuanto pudiera realizar la Mandante en forma personal, de modo que nada quede excluido de este Poder, sin que los actos realizados por la Mandataria a nombre de la Mandante requiera ratificación alguna por parte de ella.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de



estilo para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI
LA minuta que se halla firmada por el Doctor Manuel
Romoleroux, abogado con matrícula profesional número
veintiuno ochenta y uno del Colegio de Abogados de Quito,
la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas
sus partes, y leída que le fue íntegramente esta escritura
por mí, el Notario, firma conmigo en unidad de acto de
todo lo cual doy fe.-



SRA. MARGARITA ANHALZER VALDIVIESO
C.C.N. 170404031-8

FIRMADO) DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, NOTARIO
VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO . -

**ESPACIO
EN
BLANCO**

ECUATORIANA E333312222
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE ANHALZER
 GUAYAS
 QUITO
 12708/98
 12708/2010
 FECHA DE CADUCIDAD
 1230837
 FIRMACE LA AUTOMICA
 FIRMACE EL PRECIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSAL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1-7040
 ANHALZER VALDIVIEZO MARGARITA
 09 ACUÑO FEB 1.962
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO 15 019 10574
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 62
 MARGARITA VALDIVIEZO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

Se otorgó ante mí y en fé de ello
 confiero ésta SEGUNDA copia
 certificada, firmada y sellada en
 Quito, a 21 FEB. 2001
 EL NOTARIO

Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIA VIGESIMO NOVENA

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Doctor Rafael Novoa Flor, Abogado con Matrícula Profesional número tres mil ciento cincuenta y uno del Colegio de Abogados de Quito, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas, del protocolo actualmente a mi cargo, el documento que antecede, contenido en TRES fojas útiles.- Quito, a VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- FIRMADO.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.-

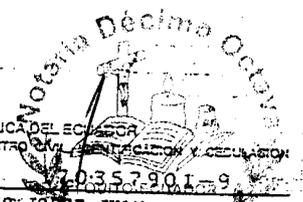
Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECUBA CIUDADANIA 170357901-9

ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN

07 NOVIEMBRE 1.959

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO

REG. CIVIL: 14 132 10933

GONZALEZ SUAREZ 59

FECHA DEL DOCUMENTO



EQUATORIANA***** V233313222

CASADO NELLY MARGARITA ANDERSON G

SECUNDARIA AGRICULTOR

JORGE ANHALZER

GLORIA VALDIVIEZO

SANGOLCUI 8/01/98

08701/2010

FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE LA AUTORIZACION

FECHA CEREBRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECUBA CIUDADANIA 170357901-9

ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN

07 NOVIEMBRE 1.959

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

FECHA DEL DOCUMENTO

Valdiviezo final



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CECUBA CIUDADANIA 0469038

ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN

07 JULIO 1.939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/ QUITO

REG. CIVIL: 14 132 10933

GONZALEZ SUAREZ 59

FECHA DEL DOCUMENTO

FECHA CEREBRO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

1703579019
CECUBA
ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

136-2018
NUMERO

1704867787
CECUBA
ANDERSON GIRON NELLY MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLCUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

1703579019
CECUBA
ANHALZER VALDIVIEZO JORGE JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

136-2018
NUMERO

1704867787
CECUBA
ANDERSON GIRON NELLY MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA
SANGOLCUI
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA 170162570-7

VALDIVIEZO BRIZ GLORIA JINEBA

07 JULIO 1.939

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 314 62735

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

J. J. de Cevallos



EQUATORIANA***** V233313222

CASADO JORGE ANHALZER

SECUNDARIA AGRICULTOR

VICTOR HUGO VALDIVIEZO

AMERICA BRIZ

QUITO 15/11/95

HASTA NUESTRAS VOTACIONES

0142866



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170488950-4

ANHALZER YALDIYIEZO FERNANDO JAVIER

12 AGOSTO 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 17092 10457

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 6491



Fernando Anhalzer

ECUATORIANA 433437

SECUNDARIA AGRICULTOR

JORGE ANHALZER

GLORIA YALDIYIEZO

QUITO

HASTA NUESTRAS DE SU TITULO

1990427



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA No. 170382964-5

ANHALZER YALDIYIEZO CARLO VICTOR

13 MAYO 1961

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

08 172 03714

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 61



Carlo Victor Anhalzer

ECUATORIANA 72333Y3222

DIYORCIAO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JORGE ANHALZER

GLORIA YALDIYIEZO

QUITO 8795/79

09/05/2010

1841



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 2002

CERTIFICADO DE CANCELACION

VALDIVIESO SRIZ GLORIA JIMENA

17042577

CECULA

PICHINCHA

PROVINCIA

LA FLORESTA

PARROQUIA

13-0044

NUMERO

17042577

CECULA

VALDIVIESO SRIZ GLORIA JIMENA

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

LA FLORESTA

PARROQUIA

COMISION DE CUENTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES DEL 2002

CERTIFICADO DE CANCELACION

VALDIVIESO SRIZ GLORIA JIMENA

17042577

CECULA

PICHINCHA

PROVINCIA

LA FLORESTA

PARROQUIA

13-0044

NUMERO

17042577

CECULA

VALDIVIESO SRIZ GLORIA JIMENA

APPELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

LA FLORESTA

PARROQUIA

COMISION DE CUENTA

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
 original que me fue presentado.

En: 1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 23 OCT. 2002

Rosario Naranjo

Dra. Rosario Naranjo Heredia
 Notaria Suplente Décimo Octava del Cantón Quito





PARROQUIA SAN IGNACIO DE LOYOLA
Calle Narciso * Urb. Santa Maria
Rio Piedras, Puerto Rico 00927

Certificado de Matrimonio
Marriage Certificate

Yo, el infrascrito, Sacerdote de esta parroquia de SAN IGNACIO DE LOYOLA
I the undersigned Priest of this Parish of San Ignacio de Loyola
Rio Piedras, Puerto Rico.

CERTIFICO: que en el Libro II del registro de Matrimonios, folio 65
Certify that in the Book No. of The Registry of Marriages page

número marginal 129 se halla la siguiente partida
marginal number is found the following Record

En el día 5 de julio del año mil novecientos
On the day of in the year
noventa y uno yo, el Presbítero Don José A. Borges, S.J.

previos requisitos civiles y canónicos presencié el matrimonio que de su
having fulfilled the civil and canonical requisites officiated at the marriage which was
libre voluntad y por palabras contrajeron Javier Anhalzer Valdivieso 26
freely contracted by

años de edad, de estado soltero, de profesión Comerciante
years old profession

natural de Quito, Ecuador, vecino de Quito, Ecuador hijo
born at Residing in son

de Jorge Anhalzer y de Gloria valdivieso
of and

y Macarena Cueto Ruiz
and

de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión Comerciante
years old profession

natural de Vitoria, España, vecino de Guaynabo, P.R.
born at Residing in

hija de Rafael Cueto y de Elvira Ruiz
daughter of and

Fueron testigos Rafael Cueto mayor de edad, vecino de
Witnesses were Reading in

Guaynabo P.R. y Gloria Valdivieso mayor de edad, ve-
and

cino de Quito, Ecuador

De que doy fe P. José A. Borges, S.J.
Attested by

Para que conste, firmo y sello en Río Piedras, Puerto Rico hoy día 5
I sign and seal in Río Piedras, Puerto Rico This day
del mes de julio del año 1991
of of

José A. Borges S.J.
Párroco / Vicario
Pastor / Assistant

ELECTORAL
STACION
del 2000
1700
MIRIA JIMENEZ
QUITO

3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
DIVISION DE REGISTRO DEMOGRAFICO Y ESTADISTICAS VITALES
REGISTRO DEMOGRAFICO PRIMARIO



CERTIFICADO NUM. 2080

No. 0277
PIEDRAS DISTRITO NUM.

Por la presente certifico: que en el Registro Demográfico de
RIO PIEDRAS, P. R., a mi cargo, se ha inscrito el

CERTIFICADO DE MATRIMONIO

de JAVIER ANHALZER VALDIVIESO

y de MACARENA CUETO RUIZ Nombre del contrayente

efectuado el 5 de JULIO de 19 91, e inscrito el 8

de JULIO de 19

7-9-1991

Macarena Cueto Ruiz
Firma del Registrador

Fecha de expedición de este
Certificado.

Modelo R.D. 73 (Rev. 3-61)
Núm. Aut. VS 15

ESPACIO EN BLANCO

031318
00148970

REPUBLICA DEL ECUADOR
GENERAL DE REGISTRO CIVIL
COMUNICACION Y CEDULACION

Form. N° 005-70



CERTIFICACION SIMPLE GRATUITA PARA LA INHUMACION Y SEPULTURA

Que en el Registro de Defunciones del año 1.998, en el tomo _____, número de acta _____, se halla inscrita la defunción de _____

GABRIEL ANHALZER BONYHAR, Número de Cédula: 170162569-9

ECUATORIANA, de 62 años de edad, estado civil CASADO

AGRICULTOR, fallecido el día VEINTE del mes de ABRIL

1.998, a las CINCO horas de la TARDE, a causa de DR XXXXX

según el certificado del _____

de los padres del fallecido: Padre PABLO ANHALZER Madre MARGARITA BONYHAR

DE REGISTRO CIVIL DE QUITO Provincia de PICHINCHA

QUITO a 20 ABRIL de 1998

[Handwritten Signature]
Jefe de Registro Civil

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de _____ es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido a la original.

04 JUN 1998

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON
Rodrigo Salgado Valdez
QUITO

Se C...

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de las CESIONES DE PARTICIPACIONES SOCIALES de la compañía "INCUBADORA ANHALZER COMPAÑÍA LIMITADA" que otorga el señor JORGE JUAN ANHALZER VALDIVIEZO Y OTROS, a favor del Ingeniero FERNANDO JAVIER ANHALZER VALDIVIEZO Y OTRA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Rosario Naranjo Heredia

DOCTORA ROSARIO NARANJO HEREDIA
NOTARIA DECIMO OCTAVA SUPLENTE DEL CANTON QUITO

R.N.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 ZON:- Tomé nota de la cesión de participaciones, cónstante en la
2 escritura precedente, al margen de la matriz de la escritura de
3 constitución de la compañía INCUBADORA ANHALZER COMPAÑIA LIMITADA
4 otorgada ante el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, el 17 de ju
5 lio de 1970, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-
6 QUITO, A 22 DE NOVIEMBRE DEL 2002.-

7

8 DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

9 NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1307**, del REGISTRO MERCANTIL de seis de Octubre de mil novecientos sesenta, a fs 866, tomo 101, correspondiente a la constitución de la compañía **“INCUBADORA ANHALZER CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, cuatro de Diciembre del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO:



Ng